



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO. Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

RADICADO. 50 686 40 89 001 2022 00014 00

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADO: ASOCIACION DE FRIJOLEROS DE SAN JUANITO – META ASOFRIMETA.

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, ASOCIACIO DE FRIJOLEROS DE SAN JUANITO – META ASOFRIMETA, domiciliada en el Centro del Municipio de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$2.623.612.00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426210000027 de la obligación No 725045420087102, anexo a la demanda.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 05 de agosto de 2022 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del demandado, ASOCIACIO DE FRIJOLEROS DE SAN JUANITO – META ASOFRIMETA,



Rama Judicial
Distrito Judicial de Villavicencio - Meta
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN JUANITO – META**

domiciliada en el Centro del Municipio de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.666. 667. 00), por concepto del capital contenido en el pagare No. 045426110000018 de la obligación No 725045420077444, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$3.998.251), desde el día 03 de septiembre de 2021 hasta 04 de agosto de 2022 a la tasa de interés IBRSV+6.4% efectivo anual.

3. Desde el día 05 de agosto de 2022 a la tasa más alta que fije la Superintendencia Financiera, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación.

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora Dora Lucia Riveros Riveros, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,


CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAN JUANITO - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

02 SEP 2022

EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 036 LA
ANTERIOR PROVIDENCIA.


FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO